

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

En atención a la respuesta ofrecida por la *Secretaría del Interior del municipio de Floridablanca* visible en el archivo 85, evidente es que el presente asunto implica una ***prelación legal*** como otrora se le advirtió al Alcalde Municipal cuando se le confirió la comisión, atendiendo precisamente la condición de persona de especial protección constitucional que tiene quien en cuyo favor debe operar la entrega, visto está del aludido memorial que por parte del comisionado se está desconociendo esa situación y se le está negando la urgente prelación legal que amerita este asunto, lo que implica un franco desconocimiento a lo otrora ordenado aquí.

Consecuencialmente con lo anterior y atendiendo la abrumadora congestión que afirma tener hoy la *Secretaría del Interior del municipio de Floridablanca*, se dispone modificar lo ordenado en el auto del 14 de diciembre de 2021 en el sentido que ahora **NO** se le confiere la facultad de subcomisionar al Alcalde de Floridablanca, razón por la cual y con sustento en lo preceptuado por los artículos 37, 38, 39 y 40 del C.G.P. se comisiona al *Alcalde de Floridablanca* para que proceda a cumplir la comisión otrora ordenada de forma directa, quedando proscrita la subcomisión y observando la ***prelación legal*** que amerita el cumplimiento de lo aquí ordenado por terciar los intereses de una persona de especial protección constitucional, concediéndole el plazo máximo de veinte días para cumplir la referida comisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863bf208ea8e037bb0f9904eacfe136052144347d91de0311c6c1b0272a55016**
Documento generado en 04/02/2022 03:11:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>